

Ficha Normativa

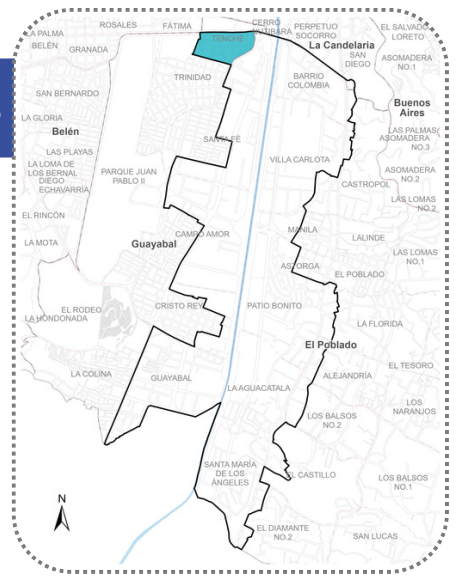
POT: Polígono Z6_REA_34 Tenche Sur

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z6_REA_34**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Sur**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos.**

F28

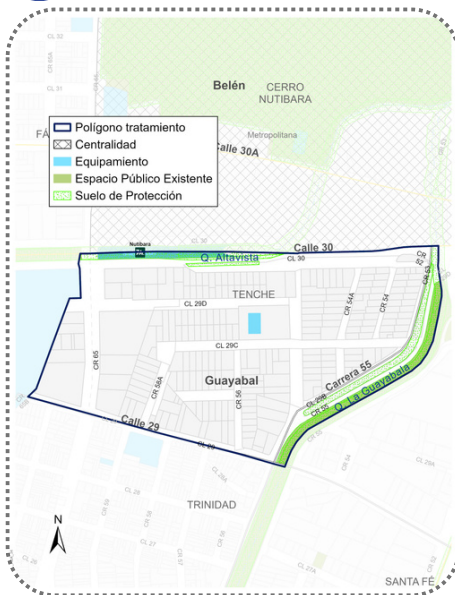


•Localización General

Macroproyecto **Río Sur**
Decreto **1098** de **2023**



•Situación Actual



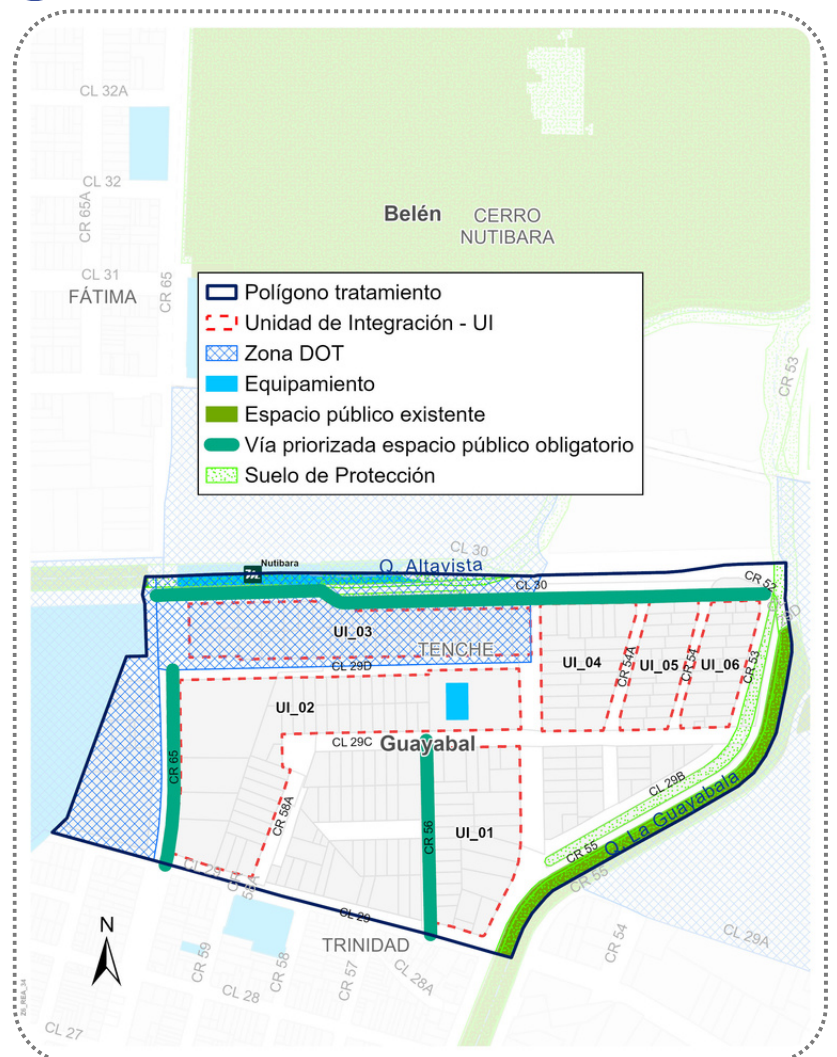
Apuestas para el Polígono

Tenche Sur como nodo productivo que se integra a la ciudad

Polígono localizado en el sector suroccidental de Medellín, dentro del Macroproyecto MEDRío – Río Sur, correspondiente al barrio Tenche. Su estructura actual es predominantemente industrial, con presencia de comercio, servicios y equipamientos. Su relación directa con la calle 30 y la carrera 65, ambas arterias estructurantes de Río Sur, y su conexión con la Avenida Guayabal, le confieren una posición estratégica para promover una transformación progresiva del tejido productivo hacia una estructura urbana de mayor mezcla funcional, vivienda, espacio público y movilidad sostenible.



•Planteamiento Urbanístico



- Promover la transformación progresiva del tejido industrial de Tenche hacia actividades productivas y de servicios compatibles con la renovación urbana, fortaleciendo la productividad y competitividad del sector, y sin perder su función dentro de la estructura de Río Sur.
- Incentiva la incorporación progresiva de vivienda y usos complementarios, priorizando una mezcla funcional equilibrada sobre los ejes principales y garantizando la compatibilidad entre las nuevas actividades residenciales, comerciales y de servicios con las dinámicas productivas existentes.
- Concentrar los aprovechamientos urbanísticos sobre los corredores de mayor accesibilidad, especialmente en relación con la calle 30 y la carrera 65, articulando la densificación con la capacidad de soporte respecto a la movilidad sostenible y la generación de espacio público.
- Vincular los procesos de integración predial y desarrollo predio a predio con la generación efectiva de espacio público, equipamientos y mejoramiento de las conexiones peatonales, conformando una red continua de espacios de encuentro que contribuya a transformar la estructura fragmentada del tejido industrial.

Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z6_REA_34 - Tenche Sur, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas Altavista y La Guayabala, así como en los enlaces estructurantes de la red de Conectividad Ecológica, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26, 42 y 44 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital -xxxxx.



Amenaza y Riesgo:

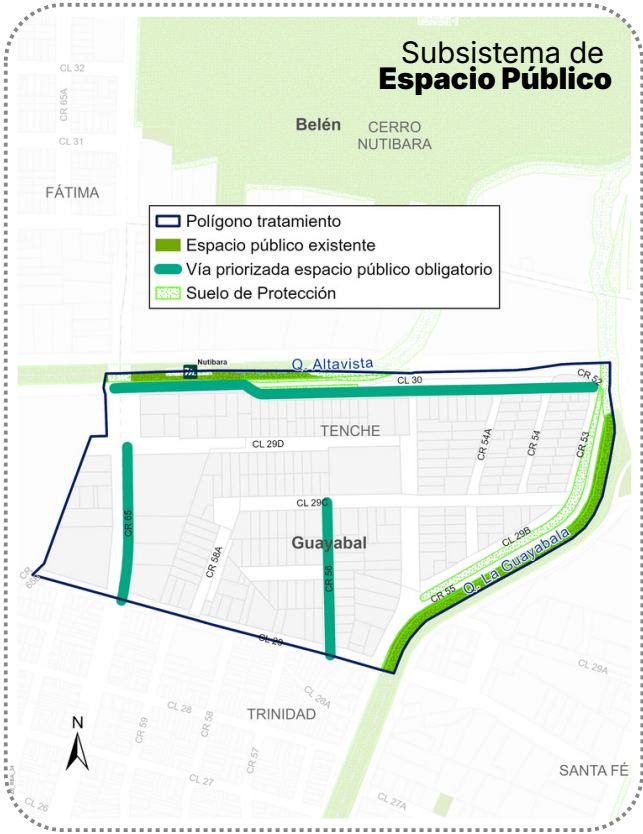
- 1.Conforme al mapa protocolizado No. 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales, se identifican en el polígono zonas en amenaza alta, media y baja por avenidas torrenciales asociadas a las quebradas Altavista y La Guayabala. Por lo tanto, se deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 56 del Acuerdo Distrital XXX.
- 2.Conforme al mapa protocolizado No. 6 - Amenaza por Inundaciones, se identifica la quebrada Altavista en amenaza alta, media y baja por inundación y la quebrada La Guayabala en amenaza alta por inundación. A dichas zonas se deberán aplicar los criterios del Artículo 55 del mismo Acuerdo.
- 3.Conforme a los mapas protocolizados Nos. 10 - Riesgo por Inundaciones y 11 - Riesgo por Avenidas Torrenciales se identifican áreas con condición de riesgo por inundación y por avenidas torrenciales, por lo tanto, se deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 58 del mismo Acuerdo.
- 4.El polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa conforme al mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, por lo tanto, se deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 54 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- 1.Las áreas destinadas para la cesión de espacio público obligatoria se localizará sobre el costado oriental de la carrera 65, el costado oriental de la carrera 56 y el costado sur de la calle 30, con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín), como corredor articulador del espacio público del polígono.
- 2.Las cesiones obligatorias de espacio público tendrán un área mínima de 500 metros cuadrados, salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.
- 3.En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.



Subsistema de Movilidad

- 1.El polígono cuenta con dos vías arteriales de importancia distrital. En la calle 30 deberán mejorarse las secciones peatonales conforme a lo previsto en las tablas de la presente ficha. La carrera 65, planteada como corredor de transporte de pasajeros, deberá consolidarse de manera prioritaria.
- 2.En la carrera 53 y la calle 29B, correspondientes a las laterales de la quebrada La Guayabala, las intervenciones deberán respetar los retiros normativos al afluyente y los criterios de intervención previstos en el bloque de Estructura Ecológica de la presente ficha.
- 3.Al interior del polígono las intervenciones se enfocarán en mejorar la permeabilidad de la malla vial. Se identifican como tramos viales por concretar la carrera 58C entre las calles 29C y 29D y la calle 29B entre las carreras 56 y 58A.
- 4.En la malla de vías de servicio existente deberán generarse secciones de andenes amplios con zonas verdes que garanticen la comodidad de la circulación y la conectividad con la estación Nutibara de las líneas 1 y 2 de Metroplús.
- 5.En la calle 30 y en la carrera 65, además de los carriles exclusivos de transporte de pasajeros, deberán construirse las ciclorrutas previstas en el planteamiento urbanístico.
- 6.Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. A las vías no incluidas en dichas tablas se les aplica la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial.
- 7.En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.
- 8.Para los predios que den frente a áreas de cesión in situ destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, esta disposición se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.



**Subsistema de
Servicios Públicos Domiciliarios**

- 1.El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse la Mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A - Servicios Públicos No domiciliario-.
- 2.El manejo e intervención de las infraestructuras de transformadores de Alumbrado público deberán atender las disposiciones establecidas en el artículo 168 y 176 del Acuerdo Distrital xxx.

**Sistema de
Ocupación**



**Usos
del Suelo**

- 1.Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
- 2.Área con Vocación DOT: El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación DOT Fátima - Nutibara, deberá contribuir a la consolidación de entornos urbanos articulados al sistema de transporte público, mediante la concentración estratégica de vivienda y otras actividades económicas que, por el volumen y flujo de su demanda, requieran mejores condiciones de proximidad y complementen el funcionamiento del sistema de transporte.
- 3.Área con Vocación de Cuidado Ambiental . Las áreas del polígono que se superpone con el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Guayabal, deberán proteger el bienestar y la permanencia de los habitantes del entorno inmediato, mediante la mitigación de los impactos asociados a la generación de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos.





Densidad Básica: 310 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 180 viv/ha por ser polígono receptor y 25 viv/ha adicionales en zona DOT.

Posibilidades de desarrollo		Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2	Estado actual	310 viv/ha	0	0	310 viv/ha	Compensación en Dinero \$
	Desarrollo					
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2		310 viv/ha	180 viv/ha	0	490 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
				25 viv/ha	515 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2		310 viv/ha	208 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)		310 viv/ha	208 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización:

- **En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público:** estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- **En áreas identificadas como potenciales** para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- **En áreas que cumplan con las condiciones** establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
- **Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono,** cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

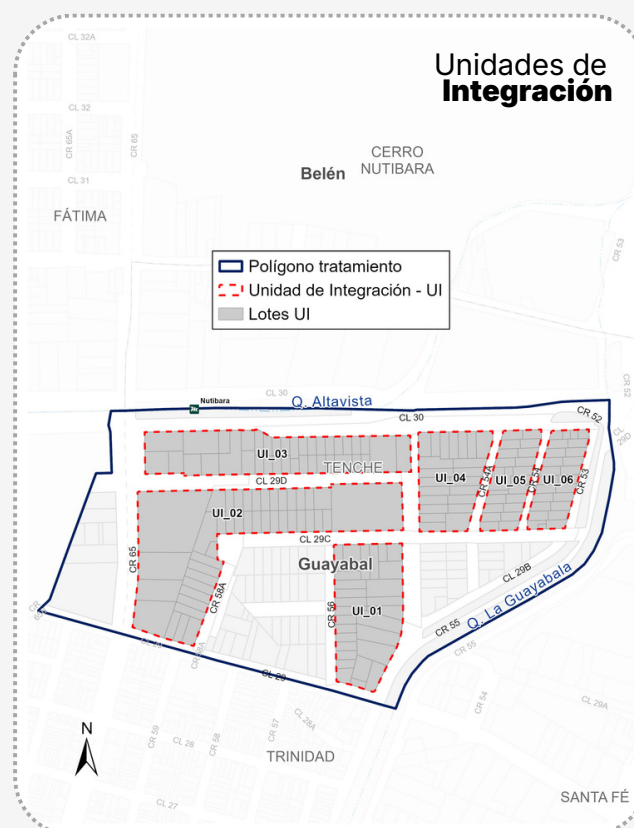
3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en los artículos 164 y 323 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, considerando las condiciones del polígono, tales como amenaza tecnológica media, riesgo Natech y la localización de instalaciones industriales con riesgo químico.



Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Sur.

Se definen 6 Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de áreas de cesión para espacio público en sitio, las cuales se localizarán sobre el costado oriental de la carrera 65, el costado oriental de la carrera 56 y el costado sur de la calle 30.



El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. El polígono deberá cumplir funciones de amortiguamiento del cerro Nutibara como área protegida urbana. En esta área será obligatorio el restablecimiento de las características ambientales por medio de la conservación y generación de espacios verdes, potenciando su funcionalidad ecológica; la selección de las especies de flora deberá alinearse a los valores y objetivos de conservación del Plan de Manejo del Áreas Protegidas Área de Recreación Parque Ecológico Cerro Nutibara de conformidad con los Artículos 663. Gestión de la Red de Conectividad ecológica - y 661. Función amortiguadora de las áreas protegidas del Acuerdo Distrital xxx.

2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 -Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- del Acuerdo Distrital xx, con el fin de atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a la calle 30 y las carreras 55 y 56, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.



Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Derecho de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Enajenación Voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Reajuste de tierras

El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.

Subsistema de Financiación

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.
2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z6_REA_34 el instrumento podrá aplicarse sobre los espacios públicos asociados a los siguientes corredores, en sus tramos clasificados en alta mixtura: la calle 30 y la carrera 65; y las calles 29 y 29D y las carreras 53, 54 y 54A.
3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

1. Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.
2. La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.





Cesiones Urbanísticas

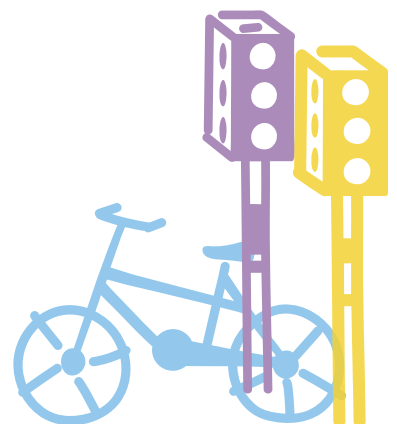
1. Cumplimiento en sitio. Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos, a materializar la red de espacios públicos del polígono y a consolidar el Área con Vocación DOT Fátima - Nutibara y el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Guayabal, así como la centralidad que identifique el bloque de Centralidades de la presente ficha.
2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.
3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales



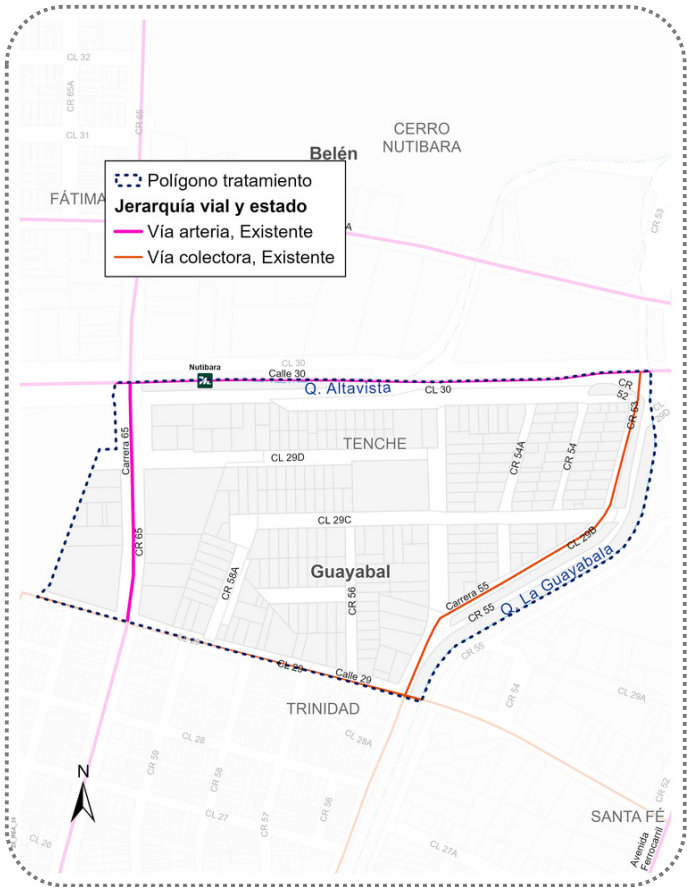
- | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|
| EP | Espacio Público Proyectado | CV | Calzada Vehicular |
| FA | Franja de Amoblamiento | SC | Separador Central |
| CR | Ciclorruta | AJ | Antejardín |
| CS | Calzada de Servicio | FC | Franja de Circulación |
| SL | Separador lateral | | |

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del cortes típicos de secciones viales

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral

CV

 Calzada Vehicular

SC

 Separador Central

AJ

 Antejardín

FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Carrera 65	entre Calles 29 y 30	Arteria	Existente	35,00	35,00	O			2,50		2,50			10,00		4,30		10,00				2,50	3,20			E
Calle 30	entre Carreras 65 y 58A	Arteria	Existente	54,30	64,30	S		5,00	3,00	2,00	1,50	7,00	0,20	8,70		8,50		8,70	0,20	6,50	1,50		6,50	5,00		N
Calle 30	entre Carreras 58A y 55	Arteria	Existente	61,90	71,90	S		5,00	2,80	2,00	1,50	7,00	2,00	10,00		19,00		3,40	0,20	6,00	1,50		6,50	5,00		N
Calle 30	entre Carreras 55 y 53	Arteria	Existente	48,75	58,75	S		5,00	3,90	2,00	1,50	6,50	3,00	10,25		1,60		13,50			2,50		4,00	5,00		N
Calle 29	entre Carreras 55 y 65	Colectora	Ampliación	18,50	24,50	S		3,00	2,00		2,00			10,50						2,00		2,00	3,00			N
Calle 29	entre Carreras 65 y 65B	Colectora	Ampliación	15,50	21,50	S		3,00	2,50		2,00			6,50							2,00		2,50	3,00		N
Carrera 53	entre Calles 29C y 30	Colectora	Existente	56,50	62,50	O		3,00	3,50		2,50	6,50	4,50	6,00	2,50	20,50		7,00			1,50		2,00	3,00		E
Transversal 29B	entre Calle 29C y Carrera 55	Colectora	Existente	57,90	63,90	O		3,00	3,50		2,50	6,50	7,40	6,00	2,50	19,50		6,50			1,50		2,00	3,00		E
Transversal 29B	entre Carrera 55 y Calle 29	Colectora	Existente	60,80	66,80	O		3,00	3,00		2,50	6,50	8,80	6,00	2,50	21,50		6,50			1,50		2,00	3,00		E
Carrera 54	entre Calles 29C y 30	Servicio	Existente	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 54A/54B	entre Transversal 29B y Calle 30	Servicio	Existente	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 55	entre Transversal 29B y Calle 30	Servicio	Existente	18,00	24,00	O		3,00	3,50		2,00			7,00							2,00		3,50	3,00		E
Carrera 56	entre Calles 29 y 29C	Servicio	Ampliación	14,50	20,50	O		3,00	3,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 58A	entre Calles 29 y 29C	Servicio	Ampliación	14,80	20,80	O		3,00	3,30		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 58A	entre Calles 29C y 29D	Servicio	Proyectada	13,50	19,50	O		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		2,00	3,00		E
Calle 29D	entre Calles 55 y 65	Servicio	Existente y proyectada	16,90	22,90	S		3,00	3,20		2,00			6,50							2,00		3,20	3,00		N
Calle 29C	entre Calles 53 y 65	Servicio	Existente	15,50	21,50	S		3,00	3,00		1,50			6,50							1,50		3,00	3,00		N
Calle 29B	entre Calles 56 y 58A	Servicio	Ampliación	15,10	21,10	S		3,00	2,00		1,50			6,50							1,50		3,60	3,00		N

● **Actos administrativos** de modificación de la presente ficha:

